

CONVENIO PARA REGULAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA MARÍA BAZALDÚA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO SEÑALA QUE "EL INDEPORTE" REALIZARA TRÁMITES ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LA DENOMINADA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA" CON DOMICILIO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD, AVENIDA RIO CHURUBUSCO, AÑIL EJE 3 SUR Y EJE 4 ORIENTE RIO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA 03/2014 DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MAGDALENA MIXIHUCA CIUDAD DEPORTIVA CON UNA SUPERFICIE DE 509,897.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 16,880.93 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLIGONO 1); 327,517.30 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 965.71 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLIGONO 2); 37,350.79 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 3); Y 13,531.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 4), A FAVOR DE "EL INDEPORTE" PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO LO QUE POR HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.

TERCERO.- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO JG/IODF/2ªSE/014/2014 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL INDEPORTE" EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBARON POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y FIJAR MONTOS DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA".

OCESA
JURIDICO
REVISADO

CONVENIO PARA REGULAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA MARÍA BAZALDÚA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN CUYO ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO SEÑALA QUE "EL INDEPORTE" REALIZARA TRÁMITES ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA **ASIGNACIÓN DE LA DENOMINADA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA"** CON DOMICILIO EN VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD, AVENIDA RIO CHURUBUSCO, AÑIL EJE 3 SUR Y EJE 4 ORIENTE RIO CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA 03/2014 DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "MAGDALENA MIXIHUCA CIUDAD DEPORTIVA CON UNA SUPERFICIE DE 509,897.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 16,880.93 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLIGONO 1); 327,517.30 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 965.71 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (POLIGONO 2); 37,350.79 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 3); Y 13,531.42 METROS CUADRADOS DE TERRENO (POLÍGONO 4), A FAVOR DE "EL INDEPORTE" PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TODO LO QUE POR HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA.

TERCERO.- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO JG/IODF/2ªSE/014/2014 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE "EL INDEPORTE" EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBARON POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y FIJAR MONTOS DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA".

OCESA
JURIDICO
REVISADO

CUARTO.- MEDIANTE ACUERDO A LA GACETA NÚMERO 387 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, **"EL INDEPORTE"** PUBLICÓ EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES, CANCELACIÓN Y ALTA DE LOS DIVERSOS CRITERIOS, CONCEPTOS, Y CUOTAS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS A CARGO DE **"EL INDEPORTE"**.

QUINTO.- CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL INDEPORTE", A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES:

"...
ARTICULO 23. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I..... a X.

XI. ADMINISTRAR, APLICAR Y DISTRIBUIR LOS RECURSOS QUE EL INSTITUTO OBTENGA POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO PARA CUMPLIR SU OBJETO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO;..."

SEXTO.- CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 **"EL INDEPORTE"** OTORGO A **"OCESA"** UN PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE (**PATR**) PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN AREA CON UNA SUPERFICIE DE 81,146.37 METROS CUADRADOS AL INTERIOR DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CON VIGENCIA DE 10 AÑOS, MEDIANTE EL CUAL SE PERMITE A OCESA EL USO DE TODOS LOS ACCESOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA" PARA LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN DICHO PATR.

DECLARACIONES:

1. DE "EL INDEPORTE":

1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y LAS METAS QUE SEÑALEN SUS PROGRAMAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INIVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL TIENE COMO MISIÓN FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE ALENTAR A TODA LA POBLACIÓN PARA QUE SU TIEMPO LIBRE LO DESTINEN A ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE INCIDAN EN UNA VIDA SALUDABLE Y ALEJADA DE ACTITUDES NOCIVAS PARA LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL; 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2. LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDEPORTE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTISIETE MIL UNO, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 232 CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL NOTARIO DOC. CARLOS CORREA ROJO Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 23 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI DE FORMA ALGUNA LIMITADAS.

DE LA MISMA MANERA ASISTE EN ESTE CONVENIO A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE "EL INDEPORTE" Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO POR LO QUE HACE A LA FORMA LEGAL, ASISTE EN ESTE CONVENIO A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL INDEPORTE" Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.3. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IDD080912E28.

1.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 2333, COLONIA GENERAL ANAYA, ALCALDIA DE BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03340 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1.5. COMO COADYUVANCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ESTÁ DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. DE "EL USUARIO" QUE:

2.1. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DIECINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO TREINTA Y UNO A CARGO DEL LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

DE ESTA CIUDAD, EL VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO, PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO 09048905 EXPEDIENTE 9009054792 FOLIO 85648, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

- 2.2. QUE ENTRE OTROS TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN, CONTRATACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS MUSICALES, VISUALES, ARTÍSTICOS, CINEMATOGRAFICOS, TEATRALES, DEPORTIVOS Y DE TODA CLASE, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, MÚSICOS, GRUPOS MUSICALES Y CORALES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON ESTE TIPO DE ESPECTÁCULOS, ADQUIRIENDO, POSEYENDO POR ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN O NEGOCIACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, TODA CLASE DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREVISTA POR LAS LEYES MEXICANAS INCLUSIVE EXTRANJERAS, BIEN SEAN COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LEGAL.
- 2.3. LOS CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDIA, QUE EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V., CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, DE ACUERDO CON LA LEY EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2554, DEL CÓDIGO CIVIL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS EN DONDE SE EJERCITA EL MANDATO: QUE DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS PODRÁN CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DERIVEN, SEAN CONSECUENCIA O CONVENIENTES PARA LOS OBJETOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, YA SEA POR SI O POR CUENTA DE PERSONAS, EN PARTICIPACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 10910, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017. OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ENRIQUE ZAPATA GONZALEZ PACHECO.
- 2.4. QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5. QUE SUS APODERADOS LEGALES Y SOCIOS NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

125
A
I
r

2.6. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN RÍO CHURUBUSCO Y AÑIL S/N, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDIA EN IZTACALCO, C.P. 08400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

3.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD, PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN Y SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE, EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y SIN QUE MEDIE DOLO O MALA FE.

3.2. SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE DE ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y SIN QUE MEDIE DOLO O MALA FE Y MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA ESTABLECER, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DEL ESPACIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS QUE REGULEN EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE LAS ÁREAS EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL **ANEXO I**, UBICADOS DENTRO DE LA DENOMINADA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", CON DOMICILIO EN AVENIDA RIO DE LA PIEDAD S/N, COLONIA EX EJIDO DE LA MAGDALENA MIXIHUCA, EN ADELANTE "**LAS INSTALACIONES**", A CARGO DE "**EL INDEPORTE**", LAS CUALES ESTÁN RELACIONADAS Y OCUPARÁ "**EL USUARIO**" EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LOS **ANEXO I** PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO "**DOMINATION 2019**", EN ADELANTE "**EL EVENTO**" DURANTE LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

"**EL USUARIO**" SE OBLIGA A CUBRIR A FAVOR DE "**EL INDEPORTE**", LO SIGUIENTE.

1. LA CANTIDAD DE **\$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO I**, CONFORME LAS CUOTAS VIGENTES ESTABLECIDAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 387 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018.

PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "**EL USUARIO**" A MÁS TARDAR EN 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "**EL INDEPORTE**", REMITIENDO A "**EL INDEPORTE**" EL COMPROBANTE

CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 03 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA O DEPÓSITO.

TERCERA. OBLIGACIONES:

"DEL INDEPORTE":

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL INDEPORTE"** SE COMPROMETE A:

A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE SE PERMITA A **"EL USUARIO"**, EL ACCESO DE SU PERSONAL, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE **"LAS INSTALACIONES"** A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA PRIMERA, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE **"EL EVENTO"**, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO I** DE ESTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE SU CONTEXTO, ASÍ COMO PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DICHS ESPACIOS.

B) REALIZAR ACTIVIDADES PREVIAS DE SUPERVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA QUE NO INTERFIERAN CON EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR **"EL USUARIO"**.

C) EXPEDIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, QUE CON MOTIVO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO SE GENERE, DENTRO DE LOS 05 DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA POR PARTE DE **"EL USUARIO"**.

D) REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN LAS INSTALACIONES QUE SE SEÑALAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE CONVENIO, A FIN DE VERIFICAR QUE **"EL USUARIO"** LES DE EL USO ADECUADO Y QUE EL PERSONAL QUE HAYA DESIGNADO REALICE SUS COMISIONES SIN INTERFERIR EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN **"LAS INSTALACIONES"**.

"DEL USUARIO":

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL USUARIO"** SE COMPROMETE A:

A) UTILIZAR Y APROVECHAR **"LAS INSTALACIONES"** EN LOS DIAS Y HORARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I** PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE **"EL EVENTO"**.

B) **"EL USUARIO"** SE OBLIGA A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE **"LAS INSTALACIONES"**, PROCURANDO EN TODO MOMENTO PRESERVAR EL ESTADO EN QUE LAS RECIBE, SALVO EL DETERIORO Y DESGASTE NATURAL QUE POR SU USO ADECUADO SE GENERE, EVITANDO DAÑAR O ESTROPEAR SU ESTRUCTURA, PRIMORDIALMENTE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES, COMPROMETIÉNDOSE A QUE CUALQUIER DAÑO QUE SE LLEGARÁ A PRODUCIR, DEBERÁ RESARCIRLO HASTA OBTENER EL VISTO BUENO DE **"EL INDEPORTE"**.

C) DAR AVISO POR ESCRITO A "EL INDEPORTE" CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE "EL EVENTO", SOBRE LA CANCELACIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS, A EFECTO DE QUE "EL INDEPORTE" PUEDA DISPONER DE LAS FECHAS ASIGNADAS PARA SU EJECUCIÓN.

D) PERMITIR QUE "EL INDEPORTE" REALICE EN CUALQUIER TIEMPO, LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN A "LAS INSTALACIONES", SIN QUE LA MISMA IMPLIQUE OBSTÁCULO A LA ADECUADA MARCHA DE "EL EVENTO".

E) REMITIR POR ESCRITO A LAS OFICINAS DE "EL INDEPORTE", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO, COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO DEBIDAMENTE SELLADA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O COPIA SIMPLE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

F) DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN VIGOR DE ÍNDOLE FISCAL, SANITARIA, DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS RELATIVOS QUE SE PROMULGUEN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

G) NO INSTALAR O UTILIZAR EN "LAS INSTALACIONES", OBJETOS QUE REPRESENTEN PELIGRO O QUE PUDIERAN TRADUCIRSE EN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL INMUEBLE EN EL ÁREA AUTORIZADA Y DE LAS PERSONAS QUE LO VISITEN.

H) ENTREGAR A "EL INDEPORTE" "LAS INSTALACIONES", UNA VEZ CONCLUIDA SU VIGENCIA, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LAS RECIBIÓ, MEDIANDO PARA ELLO ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR PERSONAL DEBIDAMENTE FACULTADO Y DESIGNADO POR "LAS PARTES".

I) PARA EL CASO DE QUE "EL USUARIO" OMITA SIN CAUSA JUSTIFICADA, REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, CUBRIRÁ A FAVOR DE "EL INDEPORTE", UN SEIS POR CIENTO ANUAL (6%) DEL MONTO TOTAL, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE HAGA EXIIBLE EL PAGO O BIEN, POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL USUARIO" SE OBLIGA A NO TRASPASAR NI CEDER DE MANERA ALGUNA, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, LOS DERECHOS QUE CONSIGNA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN QUE CONSTE POR ESCRITO DE "EL INDEPORTE".

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

"EL USUARIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE "EL EVENTO" PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, LIBERANDO A "EL INDEPORTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL CON SUS PERSONAL, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, EN CONSECUENCIA, **"EL USUARIO"** LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL INDEPORTE"**, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE DEL MISMO MODO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INDEPORTE"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA HACERSE EN SU CONTRA POR DICHO PERSONAL CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DEL 20 (VEINTE) DE ABRIL AL 13 (TRECE) DE MAYO DE 2019.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DE DOMINIO DE SU VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINAN.

PARA QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

- A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO LOS EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DE DOMINIO PÚBLICO.

R.1
X
V
X

OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CONOCIENDO SUS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN BASE A LA BUENA FE DE LAS MISMAS, POR LO QUE NO EXISTE VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO EN SU CELEBRACIÓN Y EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A EJERCER CUALQUIER ACCIÓN SUSTENTADA EN ALGÚN VICIO, ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA DERIVAR DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ASUMEN EL COMPROMISO COMÚN DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO.

NOVENA. - MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO POR **"LAS PARTES"**, PERO EN ESE CASO CUALQUIER MODIFICACIÓN, VARIACIÓN O AGREGADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, DEBERÁ ESTIPULARSE POR ESCRITO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA HACERLO, DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, REQUISITO SIN EL CUAL SERÁ NULA LA MODIFICACIÓN O AGREGADO DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INDEPORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O DE COMÚN ACUERDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y RESPONSABILIDAD ALGUNA, O BIEN, CUANDO SE ACTUALICE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 1.- POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- POR CAMBIO O MODIFICACIÓN DE **"EL EVENTO"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA QUE SE ACTUALICE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE UNA O MÁS DE LAS CAUSALES QUE SE SEÑALEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE LA CONTRARIA MANIFIESTE LAS POSIBLES SOLUCIONES Y EVITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SI DICHAS OPCIONES NO RESULTAN SATISFACTORIAS, SE NOTIFICARÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, SERÁN CONTINUADAS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN AL DIÁLOGO Y A LA AMABLE COMPOSICIÓN Y, EN EL SUPUESTO DE

NO LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRIPLICADO PARA SU VALIDEZ Y COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL INDEPORTE"

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL USUARIO"

LIC. MARIO VILLA VERA
APODERADO LEGAL

C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA

LIC. ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA
APODERADO LEGAL

LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



ANEXO I DEL CONVENIO PARA REGULAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE ÁREAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MAGDALENA MIXIHUCA", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEPORTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARIO VILLA VERA Y ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA.

INSTALACIÓN	FECHA INCIO	FECHA FIN	DÍAS
PATINÓDROMO	27/04/19	08/05/19	12
CANCHA 35 (no empastada)	20/04/19	13/05/19	24
CANCHA 71	20/04/19	13/05/19	24
CANCHA 72	20/04/19	13/05/19	24
CANCHA 23 (NO EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA 24 (NO EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA 25 (NO EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA 28 (NO EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA 29 (EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA 30 (EMPASTADO)	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA VOLEIBOL 1	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA VOLEIBOL 2	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA VOLEIBOL 3	22/04/19	13/05/19	22
CANCHA VOLEIBOL 4	22/04/19	13/05/19	22
CAMPO BEISBOL 1 (doble)	20/04/19	13/05/19	24
CAMPO BEISBOL ACADEMIA (profesional)	20/04/19	13/05/19	24
CAMPO BEISBOL ZURDO ORTIZ (infantil)	20/04/19	13/05/19	24
M2 AL AIRE LIBRE (ÁREA 1)	22/04/19	13/05/19	22

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO I AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS, S.A DE C.V., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019.

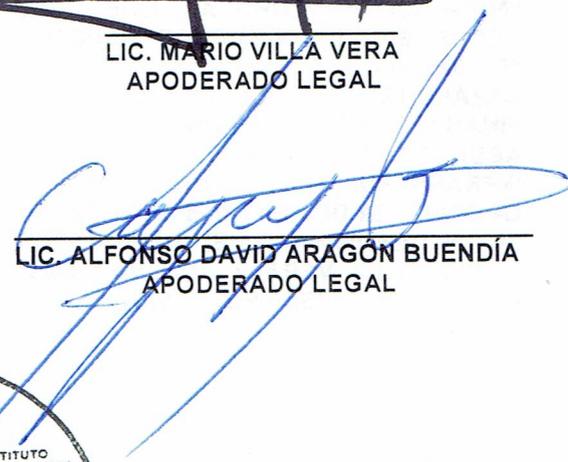
POR "EL INDEPORTE"


LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL USUARIO"


LIC. MARIO VILLA VERA
APODERADO LEGAL


C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
DEPORTIVA


LIC. ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA
APODERADO LEGAL


LIC. RAÚL ISRAEL ROMERO DÍAZ
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

